



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 12/06/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día lunes 12/06/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 12 y 28 de abril de 2017.

Aprobadas por unanimidad.

### 2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 20255/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4, parcela 171, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 282.621,20€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR Proyecto básico sin visar aportado el 18/12/15 con RGE 20255/15, redactado por el arquitecto don Jose María García Sánchez y promovido por XXX y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la parcela núm. 171 del polígono 4, Sant Carles de Peralta, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el Proyecto de Ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 7 de abril de 2017:
  - Inscripción en el Registro de la Propiedad de la total superficie de la finca registral 3061N como indivisible y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.
  - Incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística y ambiental relativas a la recuperación y conservación de la finca, a los cierres de la parcela y al ahorro de agua, dispuestas en los art. 6 a 8 de la NTC.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Resto de condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 18 de mayo de 2016 y las generales indicadas según PTI.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears para lo cual la vivienda deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, debiendo su titular presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica, de lo que aportará justificación al presente expediente.
- Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



**2.2.-EXPEDIENTE 11298/15.- Legalización de ampliación y reforma y ampliación de agroturismo denominado Cas Gasi; Camino viejo de San Mateo, polígono 27, parcela 119, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 1.535.355,85€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto con visado número 13/00969/15 y proyecto básico sin visar de 23/07/2015 redactados por la arquitecta Dña. Araceli Pelluz Guadalupe, que tienen por objeto la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AGROTURISMO DENOMINADO "CAS GASI" Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MISMO y REALIZACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS, en polígono 27, parcela 119, Venda de Cas Serres, Camí Vell de Sant Mateu, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia y que a continuación se relacionan.

Condiciones y requerimientos previos a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.

Condiciones y requerimiento de la licencia:

- La edificación no se considerará legalmente incorporada al planeamiento como edificio adecuado ni legalizados los anexos hasta la completa ejecución de las obras de mejora proyectadas, y su vinculación al uso turístico.
- Regularizar la parcela registral y catastral conforme al presentado en el proyecto.
- Vinculación de las edificaciones resultantes al uso turístico en el Registro de la Propiedad y de la unidad de explotación como indivisible.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 75.925,29 € correspondientes al 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia concedida.
- De conformidad con la DA9ª de la Ley 8/2012, deberá abonar al Ayuntamiento la prestación compensatoria derivada de la atribución de un uso y aprovechamiento excepcional atípico del suelo regulada en el art. 17 de la Ley 6/1997.
- A pie de obra, disponer de cartel indicador de las obras según art. 144 Ley 2/2014.
- Condiciones informe de 27 de octubre del Govern de les Illes Balears. Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. En relación a prevención de riesgos de erosión, contaminación acuíferos y perímetros de protección de pozos.
- Cumplimiento en la certificación del correspondiente final de obra del cumplimiento del código técnico de la edificación BD-SI, así como el Decreto 13/85, de 21 de febrero,



mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.

**2.3.-EXPEDIENTE 18593/15.- Legalización de estructura existente y proyecto básico y de ejecución de medidas correctoras y terminación, ampliación y piscina de vivienda unifamiliar aislada sita en C/ Grecia, núm. 19, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 347.636,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 13/01413/15 de 16/11/15 y posterior modificado visado 13/00194/17 de 28/02/2017, redactados por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por XXX, que tienen por objeto la LEGALIZACION DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE MEDIDAS CORRECTORAS Y TERMINACION, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE PISCINA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Grecia nº. 19, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Por parte del promotor se acredite disponer de autorización del propietario de la finca registral objeto del proyecto o cualquier título/documento que le permita promover la obra sobre dicho terreno.
- Justificar correctamente el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Incluir en el plano 4b la demolición de la edificación al noreste de la vivienda que no aparece grafiada en los planos.
- Aportación de asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe de 989,63€ correspondiente al 10% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Soterramiento de la red aérea de energía eléctrica existente en la acera a queda fachada la parcela, condicionándose la expedición del certificado final de obra a su cumplimiento.
- Solicitar final de obra de la legalización.
- Condiciones autorización AESA de 29 de marzo de 2016, expediente E16-0407.



**2.4.-EXPEDIENTE 5568/15.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada con piscina y cisterna en el polígono 12, parcela 37, Can Boned, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 426.684,43€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE 15/04/15, redactado por el arquitecto don Karl Bernhard Kumb y promovido por XXX y que tiene por objeto **LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CISTERNA**, en la parcela 37 del polígono 12, Sant Carles de Peralta, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Regularizar ante el Registro de la Propiedad la superficie de la parcela objeto del proyecto.
- Retirada/ expedición de la licencia de legalización expediente nº 21803/2016.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y depositar la correspondiente garantía económica para la correcta gestión de los residuos generados por las obras, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal de Residuos y de la Construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 2010)

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Informe Comisión Municipal de Patrimonio:
  - Seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para



la ejecución de la obra.

**2.5.-EXPEDIENTE 16156/16.- Agrupación de parcela para posterior segregación en tres fincas independientes en la C/ Búho, núm. 24-26, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la solicitud con documentación técnica redactada por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, y formulada por SAKURA INVERSONES SL, para LA AGRUPACION de las fincas registrales núm. 5180, 7.978 y 7.979 pertenecientes al Registro 3 de Ibiza, sitas en la calle Búho nº. 24-26 de Jesús, Y LA POSTERIOR SEGREGACIÓN resultando las siguientes fincas:

Finca núm. 1: De 806,60m<sup>2</sup> con fachada por la calle Abejarruco y por la calle Búho núm. 26, en ésta última con una fachada a vial de 22,21m.

Finca núm. 2: De 806,60m<sup>2</sup>, con fachada por la calle Búho núm. 24, con una fachada a vial de 20,44m.

Finca núm. 3: De 54,25m<sup>2</sup> que se corresponde con la parte de viales de las calles Abejarruco y Búho que se deben ceder al Ayuntamiento.

Condiciones de la presente licencia:

- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
- Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 54,25m<sup>2</sup> para viales. A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 54,25m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**2.6.-EXPEDIENTE 10299/16.- Demolición de escalera y estancias en vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 17, parcela 215, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 3.268,42€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto visado nº. 13/00733/16 de 22 de junio de 2016 redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres y promovido por BOGAMARI BLANC SL que tiene por objeto la **DEMOLICION DE ESCALERA Y ESTANCIAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sobre una parcela sita en Parcela 215 del Polígono 17, Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación de nombramiento de constructor.
- Prestación de fianza por importe de 597,94 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones informe de 22 de febrero de 2017 de la Direcció General Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expediente AP015-17.
- La licencia no se pronuncia sobre la legalidad de la edificación preexistente ni sobre la suficiencia de las obras autorizadas para el archivo del expediente de infracción 5/15.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución del Departamento de Disciplina Urbanística, en relación al expediente 5/15 de infracción, indicándose según informe de los SSTT que las obras del proyecto de demolición aprobado no se corresponden con la totalidad de las ejecutadas en el marco definido por la edificación.

**2.7.-EXPEDIENTE 20222/15.- Construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la C/ Torre de Can Blancadona, núm. 9, Urbanización Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 305.861,25€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de fecha 17/12/2015 y proyecto básico modificado sin visar con RGE 3274 de 28/02/2017 redactado por el arquitecto D. Jorge Gómez Valdivieso, y promovido por KUBIK HOUSE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL, que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en c/ Torre de Can Blancadona nº. 9, Urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.



- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-0569.

**2.8.-EXPEDIENTE 5600/15.- Legalización de modificados durante el transcurso de las obras y acabados en vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 20, parcela 385, Jesús. Presupuesto: 200.000,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto de legalización visado 13/00622/16 de 30/05/16 y Proyecto Básico y de Ejecución de acabados con visado 13/01150/16 de 27/10/16 redactado por el arquitecto D. Antonio Huerta y promovido por XXX, para LA LEGALIZACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL TRANSCURO DE LAS OBRAS Y EJECUCIÓN DE ACABADOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISICNA sita en la parcela 385, polígono 20, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previa expedición de la licencia

- Prestación de fianza por importe de 100,00 € correspondiente al 110% del importe del estudio de gestión RCD.

Condiciones de la licencia

- Condiciones impuestas en las licencias de obras concedidas 259/07 y 459/14, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E15-0835.

**2.9.-EXPEDIENTE 5881/17.- Ampliación subterránea de red de baja tensión desde estación transformadora E.T. Andrómeda nº 31141 en la C/ Cap des Cap Martinet, núm. 23, Jesús. Presupuesto: 2.160,20 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 7 de abril de 2017 con RGE 5881, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por WHITE HOUSES IBIZA 2015 S.L., que tiene por objeto la AMPLIACIÓN SUBTERRÁNEA DE RED DE BAJA TENSIÓN DESDE ESTACIÓN TRANSFORMADORA E.T Andrómeda nº 31.141, en Carrer des Cap Martinet, número 23, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones generales establecidas en la legislación vigente.





En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Cumplimiento del Proyecto, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- Cualquier cambio sobre los documentos que puedan imponer otros Organismos Oficiales (Conselleria d'Industria, etc.) con competencia sobre las obras e instalaciones, será puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, al que deberán presentar nuevo ejemplar de la documentación con las modificaciones introducidas.
- La puesta en servicio solo se podrá hacer efectiva cuando se disponga de la autorización de la Conselleria d'Industria, que se aportará ante este Ayuntamiento para concluir el expediente al no haber sido aportada previamente.
- Se deberán reponer todos los bienes públicos o comunales afectados a su estado original, así como reparar los daños que se ocasionen como consecuencia de dichas obras. La obra pretendida no realiza actuación alguna en el asfalto de la vía.
- Bajo ningún concepto se podrá anular el tráfico en viales colectivos afectados, por cuyo motivo se deberían habilitar alternativas adecuadamente señalizadas.
- Ningún tramo de afecte a viales colectivos, podrá permanecer abierto más de 48 horas (cuarenta y ocho horas); en caso contrario el Ayuntamiento actuaría de oficio para su relleno, con carga al promotor.
- La zona de trabajo debe estar suficientemente limpia, protegida, señalizada y balizada para prevenir cualquier tipo de accidente.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (NNSS), y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

#### Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- Al corresponder el suministro eléctrico a una vivienda existente, deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 108,01€ (CIENTO OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)



- Deberá constituirse **garantía económica por valor de 500,00€** (QUINIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.10.-EXPEDIENTE 1801/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, piscina y anexos sitios en el polígono 4, parcela 88, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 221.016,05 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto visado número 13/00079/15, y posteriores modificados visados número 13/00398/16 y 13/00840/16 redactado por el arquitecto D. Martí Palau Martorell y promovido por XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y ANEXOS, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de **25.862,55 €** destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse **Nombramiento de Aparejador** (para la legalización y medidas correctoras) y **Nombramiento de constructor** (para las medidas correctoras)
- Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse **Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.**
- Presentar una fianza del 110% del Presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de **1.285,35 €**



- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 18 de noviembre de 2015 Expediente E15-1639.

Segundo.- Dar cuenta a la Comisión Municipal de Patrimonio.

**2.11.-EXPEDIENTE 14436/13.- Proyecto de parcelación de cinco fincas registrales y ejecución de 9 parcelas sitas entre las calles Abejaruco, Avda. des Cap Martinet y C/ Ganso, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la documentación técnica obrante en el expediente redactada los arquitectos don Albert Simó Bayona y Eugènia Rodríguez Segarra y promovido por TORRE DEL PI SL, para la AGRUPACION DE LAS FINCAS registrales núm 986, 9118, 9969, 9117 y 11.543 del Registro nº 3 de Ibiza, sitas entre las calles, Avenida des Cap Martinet, Abejaruco y Ganso, de Jesús, Y PARCELACIÓN DE LA FINCA RESULTANTE EN 9 PARCELAS Y SUPERFICIE DE CESIÓN DE VIALES, resultando las siguientes fincas:

- Parcela 1: 1.486,13m<sup>2</sup>.
- Parcela 2: 1.478,75m<sup>2</sup>.
- Parcela 3: 1.444,66m<sup>2</sup>.
- Parcela 4: 1.553,58m<sup>2</sup>.
- Parcela 5: 1.178,61m<sup>2</sup>.
- Parcela 6: 1.180,36m<sup>2</sup>.
- Parcela 7: 1.223,86m<sup>2</sup>.
- Parcela 8: 1.322,85m<sup>2</sup>.
- Parcela 9: 1.951,02m<sup>2</sup>.
- Cesión Viales: 1.091,26m<sup>2</sup>.

Condiciones de la presente licencia:

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse al expediente certificado de propiedad de la finca 9118 y el expreso consentimiento y aceptación de la parcelación por parte del resto de copropietarios, INMOBILIARIA LAGO SA, FRANCISCO TORREDEMÉR FONT y ANA MARIA FONT FERRANDO (titular del 100% del usufructo de la finca 9.118)
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
- La totalidad de las parcelas resultantes quedan afectadas a la obligación de urbanizar tanto el vial de nueva creación como la ampliación de los existentes afectados, debiendo inscribir dicha carga en cada una de las parcelas resultantes, y debiendo, hasta en tanto no esté concluida la urbanización, establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto.
- Al no encontrarse las fincas incluidas en ámbito de actuación alguno, la presente licencia se refiere únicamente a la parcelación solicitada, no siendo objeto de la misma la distribución de los costes de urbanización.
- La efectividad de la licencia de parcelación queda condicionada a la efectiva Cesión en escritura pública al Ayuntamiento la superficie de 1.091,26m<sup>2</sup> con destino a viales. A



fin de proceder a la aceptación de la referida cesión deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la parcelación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**2.12.-EXPEDIENTE 15154/13.- Dotación de infraestructuras para parcela sita en C/ Abejaruco, C/Ganso, C/ Nueva Apertura, Puig d'en Manya, Jesús. Presupuesto: 105.534,94€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado en fecha 9 de octubre de 2013 (RGE. 15154/2013) redactado por los ingenieros industriales D. Antonio Roig Marí y Richard Kehrlí Ramos, y promovido por TORRE DEL PI, S.L, que tiene por objeto la DOTACIÓN DE SERVICIOS A VARIAS PARCELAS sitas en las calles Abejaruco, calle Ganso y calle de nueva apertura en Puig Manyà, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes y requisitos:

**REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes de abastecimiento de agua deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.
- Respecto al **saneamiento**, atendido que, según proyecto, para las conexiones de las parcelas con la red de saneamiento existente se realizará un pozo de registro en la calle Ganso donde se conectará el saneamiento de las 8 parcelas y desde este pozo de registro la red discurrirá por un vial de 2,50m de ancho hasta conectar con otro pozo de registro existente en la calle Des Cap Martinet, **se deberá ceder al Ayuntamiento un vial de 102,17m<sup>2</sup>** por el que discurrirá el saneamiento hasta su conexión a la red general existente. Dicho vial será peatonal y tendrá 2,5m de ancho.

Asimismo, las parcelas 1, 2, 3, 8 y 7 crearán una servidumbre de paso de fecales por las parcelas 4 y 6. Todo ello según se indica en plano de proyecto núm. 6.1.

**REDES SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO**

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.



- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m) o en la edificación. Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera – a excepción de los cruces –.
- **Alumbrado público:** Una vez finalizadas las obras de alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellados por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

### RED DE TELEFONÍA EXTERIOR

- La **red de telefonía** exterior deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- Cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Deberán cederse 1.091,26 m<sup>2</sup> al Ayuntamiento una vez ejecutados los viales y aceras.
- Se deberá constituir **un aval de 15.000 Euros para la realización de los servicios de saneamiento** proyectados.
- En la calle Abejaruco, se ampliará dicha calle hasta una anchura de 8 metros, cumpliendo con lo indicado en las NNSS. Se deberá dejar una **acera de 1,50m** en la fachada de la urbanización colindante con las parcelas donde se ubicarán todos los servicios de infraestructuras proyectados según proyecto.
- En la calle Ganso y conectando con la Avenida Des Cap Martinet se hará un vial peatonal de 2,50 metros de ancho como servidumbre para mantenimiento de las fecales de las parcelas.
- El nuevo vial sin salida que se bifurca de la calle Ganso en el interior del ámbito de actuación de la parcelación, tendrá un ancho total de 6 metros, con dos aceras de 1,00m a cada lado de la misma y una calzada central de circulación con un acabado en "cul-de-sac", de 10,50m de diámetro.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- **Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder indicar las alineaciones y llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las obras. Así mismo, deberá comunicarse también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.**
- Deberá establecerse **garantía económica por valor del 5%** del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de **5.276,75 €**, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y



demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

**2.13.-EXPEDIENTE 6498/12.- Dotación de Infraestructuras en parcela sita en la C/ Los Geranios, núm. 11, Urb. Siesta, santa Eulària des Riu. Presupuesto: 11.726,60€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado en fecha 25 de mayo de 2012 (RGE. 06498/12) redactado por el arquitecto D. Andrés Dancausa Palomero y promovido por XXX, DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A PARCELA sita en C/ los Geranios nº 11, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y reservas establecidas en los informes obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes y requisitos:

**RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO**

- Se deberán instalar puntos de alumbrado formados por báculo tipo OSLO de color negro de Fundición Benito o similar de 3,90m de altura y luminarias tipo VIALIA LIRA 70 W SAP, instalados cada 12,50m tanto a tresbolillo como unilateral, todo ello en base a unificar modelos dentro del municipio.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

**RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES**

- La red deberá discurrir bajo acera excepto cruces.
- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

**FIRMES Y PAVIMENTOS**

- La pavimentación de la acera se realizará mediante baldosa de hormigón hidráulico de 40 x 40 cm. modelo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que irá sobre una solera, previamente dispuesta sobre el terreno asentado, de 15cm de hormigón CEM II/B-P 32.5N, para zonas de acceso de vehículos, y de 10cm para el resto. Los bordillos serán prefabricados de 12x15x25cm, de hormigón prefabricado.

**CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN**

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y



- cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
  - **Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.**
  - Se deberá constituir una **garantía económica de 2.200 Euros** para la realización de los servicios proyectados.
  - Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de **586,33€**, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
  - Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.14.-EXPEDIENTE 14072/16.- Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en la C/ Frígola, núm. 7 y 9, Jesús. Presupuesto: 493.483,44€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

Primero.- APROBAR el proyecto básico con visado 3/0046/08, documentación complementaria de fecha 18/09/14, proyecto de ejecución con visado 13/01372/15 de 09/11/05 y documentación complementaria con visado 3/0099 de 29/07/16 presentada con RGE 17072/16 de 01/09/16, redactados por el arquitecto D. Juan A. Juncos Martínez y promovido por CAN PURTELL SL que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS** en sendas parcelas sitas en la calle Frígola números 7 y 9, respectivamente, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación del presupuesto desglosado para cada una de las viviendas.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe de 1.100,00€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.



#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E12-0651.

Segundo.- El archivo del expediente de obras número 01715/08, en cuanto que queda sustituido por el presente expediente que se autoriza.

### **3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

#### **3.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 31/16, en la C/ Jorge Manrique nº1, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la imposición a la entidad Almacén Baily, S.L., como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietarios/promotores, la sanción de tres mil cuatrocientos veintinueve euros y ochenta y ocho céntimos (3.421,88€.-).

#### **3.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 19/16, en el Polígono 20, parcela 341, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la imposición como responsable de la infracción cometida en calidad de promotor de la misma, la sanción de dos mil cuarenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos (2.049,75€.-).

#### **3.3.-Ver Expediente de la Reposición de la Realidad Física Alterada nº 19/16, en el Polígono 20, parcela 341, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada nº 19/16, incoado contra D. XXX, al haber procedido a la demolición de los elementos ejecutados sin la preceptiva licencia municipal y no legalizables.

#### **3.4.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 39/16, en la C/ Josep Lluís Sert nº 56, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La imposición a la entidad Holten Intergroup, S.L, como responsable de la infracción urbanística cometida, en calidad de propietaria/promotora, y a XXX, responsable, asimismo, en calidad de promotor como administrador de la primera, la sanción de veintiocho mil euros (28.000,00€.-).

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre





construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**3.5.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 39/16, en la C/ Josep Lluís Sert nº 56, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal y no legalizadas consistentes en la ampliación de una vivienda unifamiliar existente en la C/ Josep Lluís Sert nº 56, Jesús.

Segundo.-Requerir a la entidad Holten Intergroup, S.L, responsable de los hechos en calidad de propietaria/promotora, y a D. XXX, responsable, asimismo, en calidad de promotor como administrador de la primera, para que efectúen la demolición y desmontaje de las obras e instalaciones realizadas en el plazo de 2 meses a partir de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo se advierte a los responsables que, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de los responsables; ejecución que procederá, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Tercero.-Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**3.6.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 34/16, en la C/ des Cap Martinet nº 309, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- La imposición como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietaria/promotora, la sanción de once mil setecientos noventa y tres euros y setenta y cinco céntimos (11.793,75€.-).

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplididos derivados de dicha inscripción.

**3.7.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Venta Ambulante nº 01/17, en la Av. Cala Llenya nº 114, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Aceptar la propuesta de resolución del instructor del expediente y, de conformidad con la misma, imponer a D. XXX, como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador, la sanción de quince mil euros (15.000€.-).

Segundo.- Clausurar definitivamente la actividad de mercadillo que se desarrollaba de forma periódica en las inmediaciones del restaurante Cala Llenya, sito en Av. de Cala Llenya, nº 114, T.M. de Santa Eulària des Riu.

**3.8.-Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016, relativo al Expediente Sancionador por Ruidos nº 02/16, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2016 mediante el cual se impuso a XXX, en calidad de responsable del establecimiento denominado Bar Pio, C/ Valle del Roncal, Cala Llonga, una sanción por un importe de veinte mil un euros (20.001€.-) como responsable del ilícito administrativo cometido.

Segundo.-Confirmar la orden de precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores, productores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos.

**3.9.-Ver recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2016, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 10/10, y acordar lo que proceda.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2016, de imposición a XXX, de una sanción de treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros y treinta y seis céntimos (38.175,36€.-), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada, como responsable de la infracción urbanística cometida.

### **3.10.-Ver recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 57/11, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, estimar el recurso de reposición presentado y modificar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2016, e imponer a XXX, como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietaria/promotora de la misma, una sanción de novecientos sesenta y siete euros y cincuenta céntimos (967,50€), correspondiente al 5% por ciento del valor de la obra ejecutada sin la preceptiva licencia municipal y que se ha desinstalado más el valor de los elementos no demolidos.

## **4.-CONTRATACIÓN**

### **4.1.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de las Infraestructuras de la calle Orinoco de es Puig d'en Valls. EXP2017/001973 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2017, que dice:

*"... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Infraestructuras de la calle Orinoco es Puig den Valls. Can Negre. EXP2017/001973, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la necesidad de mejorar el acceso rodado, ya que se produce un estrechamiento en ese acceso con un muro de piedra seca que sujeta una feixa y un vallado de fábrica de bloques, situada en uno de sus lados así como distintos tramos de vallas metálicas, hecho que provoca una cierta dificultad a la hora de cruzarse dos vehículos que circulan en sentido contrario haciendo que la circulación sea incomoda y peligrosa. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*

*SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.*

*TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*



QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Infraestructura de la calle Orinoco es Puig den Valls, Can Negre, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.

DÉCIMO. Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, la siguiente propuesta de adjudicación:

...\...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 62.856,33 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

...\...

DUODÉCIMO. Con fecha 28 de abril de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, A-07095367, por un importe de 62.856,33 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 17 de mayo de 2017, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 3.142,82 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*PRIMERO.* Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, el contrato de obras de Infraestructuras de la calle Orinoco en es Puig den Valls, EXP2017/001973, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 62.856,33 € + I.V.A.

*SEGUNDO.* Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62937 del presupuesto vigente de gastos.

*TERCERO.* Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

*CUARTO.* Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

*QUINTO.* Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

...\

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

*PRIMERO.* Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, el contrato de obras de Infraestructuras de la calle Orinoco en es Puig d'en Valls, EXP2017/001973, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 62.856,33 € + I.V.A.

*SEGUNDO.* Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62937 del presupuesto vigente de gastos.

*TERCERO.* Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

*CUARTO.* Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

*QUINTO.* Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**4.2.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich, FASE II y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 01 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

...\



“En relación con el procedimiento del expediente de Proyecto de obras de **Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase II**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento aprobó la redacción del borrador de las bases para la realización del concurso de ideas para la Reordenación de la Plaza Isidoro Macabich, indicando la justificación de la necesidad de desarrollar el proyecto, por el objetivo de dar una solución viaria, ordenación, embellecimiento y peatonalización del centro urbano de Santa Eulària des Riu, (Plaza Isidoro Macabich).

**SEGUNDO:** En Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó entre otros, la convocatoria del concurso de ideas de solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento del centro núcleo urbano Santa Eulària des Riu, (Plaza y Calle Isidoro Macabich).

**TERCERO:** Mediante el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 95 de fecha 06 de julio de 2013, se publicaron las citadas bases, iniciando así la convocatoria del concurso.

**CUARTO:** En fecha 29 de octubre de 2013, se reunía el jurado del concurso, proponiendo como ganador la propuesta presentada por MIP MARÍ ARQUITECTURA I DISSENY, S.L, y fue ratificado en Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2013.

**QUINTO:** En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2014, se adjudicó al estudio MIP MARÍ ARQUITECTURA I DISSENY, S.L, y en fecha 06 de junio de 2014, se formalizó contrato.

**SEXTO:** En fecha 01 de septiembre de 2014, el estudio de arquitectura presentó formalmente proyecto básico y de ejecución de solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento del centro de núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich en sus Fases 1 y Fases 2.

**SÉPTIMO:** En Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras PEATONALIZACIÓN, ORDENACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO DE LA CALE Y PLAZA DE ISIDORO MACABICH. FASE II, siendo sometido a información pública durante el plazo de 15 días y se publica en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 51 de fecha 29 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

**OCTAVO.** Con fecha 31 de mayo de 2017, se emite el informe de supervisión del Proyecto de obras.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 148 y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

— Los artículos 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

— El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; porque el importe del contrato asciende a 782.412,80 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni a la cuantía de 6.000.000 de euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano de la calle y plaza de Isidoro Macabich, FASE II, cuya fase comprende el tramo delimitado por la calle San José al norte y la calle del Mar al sur.

**SEGUNDO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano de la calle y plaza de Isidoro Macabich, FASE II.

**SEGUNDO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO.** Dese traslado al Departamento de Contratación, para que inicie el correspondiente procedimiento de licitación de las obras descritas en el proyecto.

**4.3.-Ver pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de Font de Peralta EXP2017/004505 y acordar lo que proceda.**

Visto que con fecha 28 de febrero de 2017 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Mejora del tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, con el objeto de trasladar la carretera al lado opuesto del actual, para permitir el acceso peatonal directamente desde la futura plaza hacia la fuente, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad a los peatones.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 26 de abril de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



Visto que con fecha 12 de mayo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017, por el Interventor Accidental se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Mejora del tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de Peralta, cuyas obras consisten principalmente en lo siguiente:

- Modificación del trazado para que la carretera bordee la fuente de Peralta por el lado opuesto al actual.
- Ajuste del nuevo trazado y conexión con el camino que lleva a Es Trull de Ca N'Andreu y con el otro camino vecinal que se ve afectado por esta actuación.
- Conexión de fosa séptica de vecino de Sant Carles de Peralta a la red de alcantarillado, a cambio de su cesión de terrenos para poder ejecutar el nuevo trazado previsto.
- Reposición de las entradas a los caminos vecinales que conectan con la actual carretera.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 239.066,15 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4531.62990 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad, del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LA OBRA MEJORA TRAMO EN CTRA. CALA LLENYA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FONT DE PERALTA.**

**Primera. Objeto y calificación del contrato.**

*El objeto del contrato es la realización de la Mejora tramo en carretera Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta.*

*El presente contrato constructivo tiene por objeto definir la solución para trasladar la carretera de Cala Llenya, en el tramo que bordea la fuente de agua de Peralta, al lado opuesto de la mencionada fuente. Dicho proyecto se emplaza en la localidad de Sant Carles de Peralta perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu. Al trasladar la carretera al lado opuesto del actual, se permitirá el acceso peatonal directamente desde la futura plaza hacia la fuente, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad a los peatones.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto*





Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**Tercera. El perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net).

**Cuarta. Importe del contrato.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 197.575,33 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 41.490,82 € euros, lo que supone un total de 239.066,15 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 197.575,33 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4531.62990 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**Quinta. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras de será de dos meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

**Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Séptima. Clasificación del contratista.**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

#### **Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será



admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

- **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



— Que no está incurso en una prohibició per a contractar de les recollides en el article 60 del Text Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la direcció de correu electrònic en que efectuar notificacions es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesió y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

- **SOBRE «B»**  
- **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

**Novena. Garantía provisional.**

Para este contrato, no es necesaria el depósito de garantía provisional

**Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.**

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere un punto porcentual, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 1 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 1 punto porcentual, se iniciará el proceso de negociación.



*El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.*

*Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.*

#### **Undécima. Mesa de contratación.**

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.*

*Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:*

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.*
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo o quien legalmente le sustituya.*
- Dña. Elena de Juan Puig, Vocal (Secretaria Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.*
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.*
- D<sup>o</sup> Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal o quien legalmente le sustituya.*
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa o persona en quién se delegue.*

#### **Duodécima. Prerrogativas de la administración.**

*El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

#### **Decimotercera. Apertura de ofertas.**

*La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se comunique a las empresas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».*

*Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.*

*Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.*



#### **Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **Decimoquinta. Garantía Definitiva.**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



**Decimosexta. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**Decimoséptima. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.



Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes del inicio de las obras cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Decimonovena. Factura.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

#### **Vigésima. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**





*Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*

*En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.*

*El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

**Vigésima primera. Revisión de Precios.**

*Dada la duración de las obras, este contrato no será objeto de revisión de precios.*

**Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.**

*A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá*



éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **Vigésima tercera. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **Vigésima cuarta. Modificación del contrato.**

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
  - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

#### **Vigésima quinta. Penalidades por Incumplimiento.**



— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **Vigésima sexta. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **Vigésima séptima. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Aglomerados Ibiza, S.A.
- Hnos. Parrot, S.A
- Islasfalto, S.L

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse



para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**4.4.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de las obras de Reordenación Avenida del parque es Puig d'en Valls. EXP2017/001972 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 09 de junio de 2017, que dice:

*"... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras **Reordenación avenida del parque es Puig den Valls. EXP2017/001972**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 14 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la necesidad de de mejorar la accesibilidad de esta calle reordenándola, ampliando las aceras, mejorar el alumbrado público, construir una red de recogida de aguas pluviales y crear pasos de peatones de vehículos adaptados a la normativa de supresión de barreras arquitectónicas actuales. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

**SEGUNDO.** Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.** Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**CUARTO.** Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**QUINTO.** Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**SEXTO.** Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**SÉPTIMO.** Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

**OCTAVO.** Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reordenación Avenida del Parque es Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

**NOVENO.** Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- NIF.- A-07095367.



- Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.
- Islasfalto, S.L N.I.F.- B-07784119.

**DÉCIMO.** Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

**UNDÉCIMO.** Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, en fecha 09 de mayo de 2017, tras el proceso de negociación, realizó a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...  
" Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, acuerda la finalización de la fase de negociación y propone el órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa por un importe de 87.252,94 € + I.V.A, para llevar a cabo las obras de Reordenación Avenida del parque es Puig den Valls, EXP2017/001972".

... \...

**DUODÉCIMO.** Con fecha 19 de mayo de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, A-07095367, por un importe de 87.252,94 € + I.V.A.

**DECIMOTERCERO.** Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**DECIMOCUARTO.** Con fecha 07 de junio de 2017, el candidato, constituyó garantía definitiva por importe de 4.362,85 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, el contrato de obras de **Reordenación avenida del parque es Puig den Valls**, EXP2017/001972, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 87.252,94 € + I.V.A.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62906 del presupuesto vigente de gastos.



**TERCERO.** *Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.*

**CUARTO.** *Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.*

**QUINTO.** *Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”*

... \...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, el contrato de obras de Reordenación Avenida del parque es Puig d'en Valls, EXP2017/001972, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 87.252,94 € + I.V.A.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62906 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**4.5.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de las obras de Ampliación cuarta planta edificio polivalente. EXP2017/001958 y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 09 de junio de 2017, que dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras **Ampliación de la 4ª planta del edificio polivalente destinado a servicios municipales. EXP2017/001958**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.** Con fecha 01 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la necesidad de ampliar las oficinas municipales mediante la compleción de la cuarta planta del edificio polivalente para poder ofrecer un mejor servicio al ciudadano. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

**SEGUNDO.** Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.** Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**CUARTO.** Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**QUINTO.** Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**SEXTO.** Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**SÉPTIMO.** Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

**OCTAVO.** Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Ampliación cuarta planta del edificio polivalente municipal de Santa Eulària des Riu, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

**NOVENO.** Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Forjados y estructuras Ibiza, S.L.- NIF.- A-07961501.
- Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.
- Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A N.I.F.- A-13303763.

**DÉCIMO.** Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

**UNDÉCIMO.** Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, en fecha 09 de mayo de 2017, tras el proceso de negociación, realizó a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, la siguiente propuesta de adjudicación:

“.../... Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, acuerda la finalización de la fase de negociación y propone el órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa por un importe de 192.837,27€ + I.V.A, para llevar a cabo las obras de Ampliación cuarta planta del edificio polivalente, EXP2017/001958”.

**DUODÉCIMO.** Con fecha 19 de mayo de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, A-13303763, por un importe de 192.837,27€ + I.V.A.

**DECIMOTERCERO.** Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**DECIMOCUARTO.** Con fecha 07 de junio de 2017, el candidato, constituyó garantía definitiva por importe de 9.641,86 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., el contrato de obras de **Ampliación de la 4ª planta del edificio polivalente destinado a servicios municipales**, EXP2017/001958, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 192.837,27 € + I.V.A.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 9201.62204 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, el contrato de obras de Ampliación de la 4ª planta del edificio polivalente destinado a





servicios municipales, EXP2017/001958, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 192.837,27€ + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 9201.62204 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**4.6.-Ver expediente de contratación relativo a las obras de Sustitución del pavimento de la pista de atletismo de la zona deportiva de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Visto que con fecha 27 de febrero de 2017 por la Concejalía de Deportes se detectó la necesidad de realizar la contratación las obras consistentes en Sustitución del pavimento de la pista municipal de atletismo, debido a que al tratarse de una instalación al aire libre y tener una antigüedad de 15 años, esta instalación se encuentra en muy mal estado. Visto el proyecto de obras, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que en fecha 07 de junio de 2017 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 09 de junio de 2017, por el Interventor Accidental se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Sustitución del pavimento de la pista de atletismo de la zona deportiva de Santa Eulària des Riu, cuyas obras consisten principalmente en la sustitución del pavimento.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 242.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 3421.62916 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad, del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA ZONA DEPORTIVA DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

**Primera. Objeto y calificación del contrato.**

*El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la sustitución del pavimento de la pista de atletismo de la zona deportiva de Santa Eulària des Riu.*

*Debido a que es una instalación al aire libre y tiene una antigüedad de 15 temporadas, se encuentra en muy mal estado, llegando incluso a haberse perdido la totalidad del material de amortiguación en algunas zonas de mayor uso. Este aspecto de la pista pone en peligro la seguridad del atleta, puesto que sufren muchas caídas y lesiones. Por todo ello y con el principal objetivo de preservar la seguridad de las personas que hacen uso de esta instalación y mejorar la calidad de los entrenamientos y competiciones, se hace necesaria la sustitución de dicho pavimento.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.**

*La forma de adjudicación del contrato de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*

*No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.*

**Tercera. El perfil de contratante.**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaaulalia.net](http://www.santaaulalia.net).*

**Cuarta. Importe del contrato.**

*El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 200.000,00 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 42.000,00 € euros, lo que supone un total de*



242.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 200.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3421.62916 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **Quinta. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras será de dos meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

#### **Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:



a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Séptima. Clasificación del contratista.**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

#### **Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro general de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



Fdo.: \_\_\_\_\_»

- SOBRE «B»  
- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**Novena. Garantía provisional.**

Para este contrato, no es necesaria el depósito de garantía provisional

**Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.**

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

**Undécima. Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



— D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Salvador Losa Marí, Concejal de Deportes o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Elena de Juan Puig, Vocal (Secretaria Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup> Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>ña</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa o persona en quién se delegue.

#### **Duodécima. Prerrogativas de la administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **Decimotercera. Apertura de ofertas.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se comunique a las empresas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **Decimoquinta. Garantía Definitiva.**



*El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.*

#### **Decimosexta. Adjudicación del contrato.**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*





- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **Decimoséptima. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes del inicio de las obras cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Decimonovena. Factura.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

#### **Vigésima. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### **Vigésima primera. Revisión de Precios.**

Dada la duración de las obras, este contrato no será objeto de revisión de precios.

#### **Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.**



*A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.*

#### **Vigésima tercera. Ejecución del contrato.**

*La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.*

*Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.*



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **Vigésima cuarta. Modificación del contrato.**

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

3. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
4. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
  - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

#### **Vigésima quinta. Penalidades por Incumplimiento.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y



se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Vigésima sexta. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**Vigésima séptima. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas técnicamente competentes, según informe de los Servicios Técnicos de fecha 07 de junio de 2017:

- Mondo Ibérica, S.A.- A-50308139.
- Fieldturf poligrás, S.A.- A-58653676
- Sima Sport, S.A.- A-78571569

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**4.7.-Ver propuesta de la mesa de contratación de la licitación de las obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu EXP-198-2016 y acordar lo que proceda.**

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 07 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE,



Exp-198-2016, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el BOIB nº 164, así como en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose el plazo de veintiséis días naturales para presentación de ofertas, y, en fecha 24 de enero de 2017, publicado en el BOIB nº 10 se suspende el procedimiento, para subsanación de errores materiales detectados en el pliego, y en el BOIB nº 13 de fecha 31 de enero de 2017, se reanuda el procedimiento de licitación, abriendo nuevo plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. Dicho plazo finalizó el 27 de febrero de 2017.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santaetulalia.net> y <https://www.contrataciondelestado.es>

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 07 de marzo de 2017 se constituyó la Mesa de contratación; en fecha 16 de marzo de 2017, se procedió a la apertura pública del sobre C. Criterios subjetivos, y se acordó remitir la documentación a los Servicios Técnicos Municipales, para que analizaran y puntuaran, la documentación del sobre C.

Visto que en fecha 07 de junio de 2017, la mesa de contratación da cuenta del informe de los Servicios Técnicos y acepta el mismo, con la siguiente puntuación respecto a los criterios subjetivos. En sesión posterior y ante las empresas licitadoras, se acuerda realizar propuesta de adjudicación a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A.:

*“Por tanto, la mesa propone al órgano de contratación a la empresa Hnos. Parrot, S.A, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido mayor puntuación en el proceso de licitación, para ser adjudicatario del contrato de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu”.*

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1.- Hnos. Parrot, S.A.- 1.564.503,86 €.
- 2.- UTE Copcisa, S.A-Const. Olives, S.L.- 1.636.435,08 €.
- 3.- Melchor Mascaró, S.AU.- 1.798.280,31 €

SEGUNDO. Notificar y requerir a Hnos. Parrot, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo



64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto

**4.8.-Ver propuesta de la mesa de contratación de la licitación para llevar a cabo las autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas, 2016-2017 del TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta de la mesa de fecha 07 de junio de 2017, que dice:

*“En Santa Eulària des Riu a 07 de junio de 2017, en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a las 13:00 h, se reúne la Mesa de Contratación formada por D<sup>a</sup> ANTONIA PICÓ PÉREZ, Concejala de Medio Ambiente y Litoral y Playas, como Presidenta de la Mesa, los siguientes vocales, D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Concejala de Turismo, D. PEDRO GUASCH VIDAL, Interventor Accidental del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> ELENA DE JUAN PUIG, Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D SERGIO TORRES GARCÍA, Coordinador de Playas, y D<sup>a</sup> NATALIA MARÍ ÀLVAREZ, funcionaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que actuará como secretaria de la Mesa y dará fe del acto.*

Visto el informe emitido en fecha 26 de mayo de 2017, por los Servicios Técnicos Medioambientales contratados para asistir técnicamente a la licitación del contrato en cuestión, relativo a la documentación aportada por el candidato al lote nº 83, del tenor literal siguiente:

**“Informe relativo al lote nº83 del contrato “Autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. 2017-2018”. Nº Expte: 199-2016.**

#### **1 Antecedentes**

En sesión de Junta de Gobierno Local de la Corporación celebrada el 20 de enero de 2017, se adoptó el acuerdo de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación “Licitación autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. 2017-2018”, así como su exposición al público. La convocatoria de la licitación se efectuó en el mismo acuerdo, en virtud del que se otorgaron 20 días naturales para la presentación de proposiciones. Los citados acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº17, de fecha 9 de febrero de 2017.

La Mesa de Contratación constituida para la valoración de ofertas, tras la apertura del Sobre nº1 declaró admitidas todas las empresas licitadoras, procediendo a continuación a la apertura del Sobre nº2 “Proposición económica y documentación técnica evaluable de forma automática”.

Con fecha de 28 de marzo de 2017, la Mesa de Contratación acordó, entre otros aspectos, proponer al órgano de contratación la relación de los adjudicatarios de aquellos lotes cuyo procedimiento podía continuar.

En virtud de los artículos 146.4 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación requiere a cada uno de los licitadores seleccionados, la documentación especificada en las cláusulas 19 y 20 del PCAP que rige la licitación, otorgando un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación para su presentación.

Presentada la misma respecto del lote nº83, se emitió informe relativo a la misma del siguiente tenor literal:

*“En relación al lote nº 83, el licitador propuesto para la adjudicación, CALA MASTELLA, S.L., presentó en el Sobre nº 2 copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad Cala Mastella, S.L. y de compra -venta de participaciones sociales.*

Una vez notificado como adjudicatario, el licitador presenta nuevamente copia de la Escritura de constitución de la sociedad Cala Mastella, S.L. y de compra -venta de participaciones sociales –sin compulsar-, en la que se añade un tercer socio que en la documentación inicial no aparecía, con el que se acreditaría la solvencia técnica necesaria para el cumplimiento del contrato.



Por ello, dado que existe discrepancia en la documentación presentada, se debe recabar del licitador aclaración al respecto y solicitar que presente, en un plazo no inferior a tres días hábiles, Escritura de constitución de la sociedad y de compra venta de participaciones original o copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente en la materia y, en su caso, acreditación de la solvencia técnica."

Se requirió al licitador la subsanación de la documentación a aquellos licitadores cuyas proposiciones adolecían de defectos, que presenta escritura original.

En fecha 17 de mayo de 2017 se ha procedido a la recepción de la documentación requerida el día 16 de mayo de 2017, presentando los siguientes documentos:

- Acta de identificación del titular real, ante D. Javier Cuevas Pereda, notario del Ilustre colegio de notarios de Baleares, en sustitución de D. Fernando Ramos Gil, de 23 de febrero de 2017, con número de protocolo 471. En la misma se hace constar que los titulares reales de la mercantil, representada por Ángel Colomar Martínez, son él mismo y Antonio Marí Marí.
- Escritura de compraventa de participaciones sociales, ante D. Fernando Ramos Gil, notario del Ilustre colegio de notarios de Baleares, de 23 de febrero de 2017, con número de protocolo 472, de D. Ángel Colomar Martínez a D. Antonio Guasch Colomar y a D. David Marí Sánchez.
- Escritura de constitución de la sociedad limitada CALA MASTELLA SL, ante D. Javier Cuevas Pereda, notario del Ilustre colegio de notarios de Baleares, en fecha 6 de mayo de 2014, con numero de protocolo 1004.

## **2 Análisis de la documentación presentada por el licitador CALA MASTELLA SL**

Examinada la documentación relativa a la solvencia técnica, el licitador aporta la experiencia de:

- Juan Antonio Guasch Colomar, socio de la empresa, como camarero en la empresa Sa Barda de s'Hort SL.
- D. David Marí Sánchez, socio de la empresa, como camarero desde 12-5-2010, en kiosko de playa en Cala Nova, aportando los contratos de trabajo e informe de vida laboral, desempeñando funciones en explotaciones temporales en playas.

La Directiva 2014/24/UE, pendiente de trasposición, señala que "Con respecto a la capacidad técnica y profesional, los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

Los poderes adjudicadores podrán exigir, en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado" (art. 58)".

El artículo 63 habla de la integración de la solvencia con medios externos, diciendo que: "Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios."

La solvencia técnica, profesional y económica debe ser de la SL, sin perjuicio de que ésta pudiera integrar la solvencia con medios de algún socio: Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.4 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso de disposición.

De todo lo anterior, se deriva que CALA MASTELLA SL cuenta con la solvencia técnica exigida en los PCAP.

Lo que se somete, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, a consideración de la Mesa de Contratación".

Visto el informe emitido en fecha 02 de junio de 2017, por los Servicios Técnicos Medioambientales contratados para asistir técnicamente a la licitación del contrato en cuestión, relativo a la documentación aportada por los candidatos a los lotes nº 4 y 5, del tenor literal siguiente:





“ En sesión de Junta de Gobierno Local de la Corporación celebrado el 20 de enero de 2017, se adoptó el acuerdo de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación “Licitación autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. 2017-2018”, así como su exposición al público. La convocatoria de la licitación se efectuó en el mismo acuerdo, en virtud del que se otorgaron 20 días naturales para la presentación de proposiciones. Los citados acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de les Illes Balears, nº 17, de fecha 09 de febrero de 2017.

La Mesa de Contratación constituida para la valoración de ofertas, tras la apertura del sobre nº 1 declaró admitidas todas las empresas licitadoras, procediendo a continuación a la apertura del Sobre nº 2, Proposición económica y documentación técnica evaluable de forma automática.

Con fecha de 28 de marzo de 2017, la mesa de contratación acordó, entre otros aspectos, proponer al órgano de contratación la relación de los adjudicatarios de aquellos lotes cuyo procedimiento podía continuar y se procedió a convocar a los licitadores cuyas proposiciones habían empatado a la celebración de un sorteo:

EMPLAZAMIENTO	LOTE Nº	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	Nº ORDEN
	4	LEOMONT INVERSIONES, S.L.	100,000	1º
	4	PEDRO DELGADO PRATS	69,000	3º
	4	ANDRES MATÍAS AGUIRRE	63,998	4º
	4	JAVIER ESCANDELL VARGAS	100,000	1º

Como resultado del sorteo efectuado el día 27 de abril de 2017, resultan propuestos adjudicatarios del lote nº 4, SERGIO TUR JUAN, JAVIER ESCANDELL VARGAS Y ALICIA MEDINA VARGAS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982.

En relación al lote nº 4, la Mesa a la vista de que con la documentación aportada por el licitador no se acreditaba suficientemente la solvencia de todos y cada uno de los miembros de la UTE, solicitó aclaraciones, y en su caso, subsanación de la documentación, a los efectos de acreditar la solvencia declarada y se les requirió para que acreditaran la solvencia técnica, de todos y cada uno de los miembros de la UTE en el plazo máximo de tres días.

**La licitadora realiza una nueva aportación de documentación que no justifica la concurrencia del requisito de solvencia mínima en cada uno de los miembros de la UTE,** de hecho NO SE APORTA documentación sobre la solvencia de ALICIA MEDINA VARGAS, ni de JAVIER ESCANDELL VARGAS, ni lo hace en la forma exigida en el Pliego (mediante certificado o declaración responsable) sino que se aporta un alta censal relativa a una empresa de alquiler de embarcaciones, denominada AMERIMACH, S.L, que no puede acreditar la solvencia técnica de los miembros de la UTE en relación a los siguientes contratos:

- 55000000-0 Servicios comerciales al por menos de hostelería y restauración.
- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- 90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.
- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

Por ello, no habiéndose acreditado la solvencia de los miembros de la UTE entendemos que procedería, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP, excluir la oferta de la UTE y requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, en este caso por sorteo, y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

Considerando que el segundo clasificado, LEOMONT INVERSIONES, S.L, ha resultado excluido de la licitación del lote nº 5, por no cumplir con el PCAP, al ceder la explotación del contrato a un tercero, y no cumplir con la solvencia técnica exigida, procede requerir al licitador clasificado en tercer lugar, esto es PEDRO DELGADO PRATS, atendiendo a las consideraciones jurídicas que constan en el presente informe y en el informe relativo a los lotes nº 4, y nº 5 de 24 de mayo de 2017.



Lo que se somete, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, a consideración de la Mesa de Contratación.”

... \...

Vistos los informes anteriormente relacionados, la Mesa de Contratación acepta los mismos y propone al órgano de contratación lo siguiente:

**Primero.-** En relación a los lotes nº 4 y 5 de la Playa Cala Olivera, y visto que los dos primeros candidatos a los mismos, no cumplen con lo especificado en la cláusula 5 del PCAP, por no acreditar la solvencia técnica correspondiente, se propone como adjudicatario al candidato nº 3 de ambos lotes, D. PEDRO DELGADO PRATS, 41.433.026-K, debido a que es el siguiente licitador ha presentado la oferta económica más ventajosa.

**Segundo.-** En relación al lote nº 83, y tras la presentación y el estudio de la documentación requerida en fecha 16 de mayo de 2017, que como candidato a la adjudicación del lote, debía presentar, se propone a la mesa de contratación, la adjudicación del lote nº 83, a la empresa con los siguientes datos:

EMPLAZAMIENTO	LOTE Nº	ADJUDICATARIO	NIF	OF. ECONÓMICA
CALA MASTELLA	83	CALA MASTELLA, S.L.	B-57861684	5.250,00 €

La Presidenta de la mesa da por terminada la sesión a las 13:30 h.”

... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acepta la propuesta de la mesa de contratación y toma el siguiente acuerdo:

**Primero.-** En relación a los lotes nº 4 y 5 de la Playa Cala Olivera, y visto que los dos primeros candidatos a los mismos, no cumplen con lo especificado en la cláusula 5 del PCAP, por no acreditar la solvencia técnica correspondiente, se propone como adjudicatario al candidato nº 3 de ambos lotes, D. PEDRO DELGADO PRATS, 41.433.026-K, debido a que es el siguiente licitador ha presentado la oferta económica más ventajosa.

**Segundo.-** En relación al lote nº 83, y tras la presentación y el estudio de la documentación requerida en fecha 16 de mayo de 2017, que como candidato a la adjudicación del lote, debía presentar, se propone a la mesa de contratación, la adjudicación del lote nº 83, a la empresa con los siguientes datos:

EMPLAZAMIENTO	LOTE Nº	ADJUDICATARIO	NIF	OF. ECONÓMICA
CALA MASTELLA	83	CALA MASTELLA, S.L.	B-57861684	5.250,00 €

**4.9.-Ver certificación nº 2 de las obras de mejoras pistas municipales a es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 81.032,48 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.10.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las obras realizadas de Mejora de Infraestructuras en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, Exp-100-2015, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 22 de mayo de 2017, que dice:

“Una vez concluidas las obras de “Mejora de infraestructuras en calle del Sol y calle Joan Tur Tur, Exp-100-2015, estando dentro del plazo de garantía, en la citada obra, se habían observado y comunicado a la empresa adjudicataria, diversos defectos surgidos y que fueron subsanados.



A día 18 de mayo de 2017, se ha comprobado sobre el terreno, en presencia de los servicios técnicos de este Ayuntamiento y de representantes de la empresa adjudicataria de los trabajos, que existen varias deficiencias que a continuación se detallan.

- Blandón surgido en calle Joan Tur Tur a la altura de gasolinera de 5m x 3 m desde parche realizado hacia abajo.
- Blandón surgido en acometida de agua de 1,5 m x 0,7 m a la altura del número 7 de calle del Sol.
- Blandón junto a imbornal calle del Sol, esquina calle San José de 60 cm de diámetro.
- Blandón en Camí de Missa de varios metros de longitud y ancho variable lo cual ha provocado que el firme esté muy irregular.

Por todo ello, se propone otorgar a la empresa adjudicataria de las obras FCC AQUALIA, S.A, un plazo no superior a 30 días para subsanar dichas deficiencias”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda aceptar el informe y dar un plazo de 30 días a FCC AQUALIA, S.A., empresa adjudicataria de las obras, para la subsanación de las deficiencias observadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente referenciado.

**4.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos relativo al modificado del proyecto de cubrición y mejora de las pistas polideportivas de es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 09 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En Es Puig d'en Valls se han llevado a cabo las obras de la cubrición de las pistas polideportivas descritas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE ES PUIG D'EN VALLS EN SANTA EULÀRIA DES RIU, dentro del marco del expediente 076-2014 de contratación. Debido a los imprevistos surgidos durante la fase de ejecución y de acuerdo al artículo 234 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se emite el siguiente,*

#### **INFORME**

*En el proyecto vinculado al expediente que es objeto del presente informe, en líneas generales, se preveía la instalación de una cubierta sobre dos pistas polideportivas existentes, con la consecuente mejora del pavimento y una preinstalación eléctrica.*

*Durante la fase de ejecución de las obras, los usuarios de las pistas mostraron su disconformidad con el pavimento previsto, lo que se reflejó en el informe técnico emitido por el departamento de deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con RGE 2016-9230. En dicho informe, se exponía que los dos principales clubs usuarios de las pistas eran contrarios a la instalación del pavimento a base de lámina de caucho prefabricado con grabado superficial antideslizante, “piel de foca”. Puesto que, siendo el balonmano un deporte de gran exigencia física y táctica, se debería disponer un pavimento que reúna las exigencias que la práctica de este deporte a alto nivel exige. Además, debe destacarse el hecho de que el equipo senior femenino del HC Puig d'en Valls ha logrado en la presente temporada el ascenso a la máxima categoría a nivel nacional. Por lo que, este equipo que entrena en dichas instalaciones y disputará partidos contra equipos de las mismas características, tendrá unas necesidades superiores a las previstas inicialmente y previas a la adjudicación del contrato.*

*Por tanto, y siguiendo las recomendaciones de los técnicos especialistas en este campo, se debería modificar el pavimento previsto y disponer un pavimento de goma tipo “Taraflex”. Este pavimento se emplea para el desarrollo de competiciones deportivas de alto nivel, principalmente por la capacidad de absorción del impacto, lo que reduce al mínimo la tensión en las articulaciones durante la actividad física, reduce el riesgo de sufrir lesiones y aumenta el confort y el rendimiento. El pavimento Taraflex se obtiene de un proceso de laminado que combina una capa de tela 100% de puro vinilo con fibra de vidrio reforzada y una capa patentada de espuma de celdas cerradas.*



Con este motivo se podrá disponer finalmente un pavimento que garantice la práctica del deporte de alto rendimiento en condiciones ideales. Además, la colocación requiere de un proceso cuidado para que la adherencia entre las capas sea total, lo que garantice así el 100% de su usabilidad. Esta decisión influye en la superficie de apoyo, que debe estar completamente aislada del terreno para que no afecte la humedad al pavimento Taraflex. Debido a la sensibilidad de este material, la superficie de apoyo debe estar libre de irregularidades y perfectamente aislada, por eso se dispone una primera capa de aglomerado, seguida de un aislamiento hueco y rematada con una solera de hormigón fratasado. Lo cual ya se ejecutó para evitar la humedad que subía del terreno por capilaridad, dada la cercanía de la obra al torrente y la presencia del nivel freático en cotas próximas a la superficie.

Por otro lado, pero igualmente importante para que se redacte un modificado, es la protección de la estructura frente a la corrosión. Dado el ambiente agresivo por corrosión frente a la humedad, que en la isla de Ibiza se multiplica debido a las características atmosféricas y ambientales, es necesario reforzar la estructura metálica frente a los agentes corrosivos. Una vez instalada la estructura metálica y habiendo imprimado la misma, se concluye en la necesidad de reforzar esta protección por haber aparecido los primeros síntomas de oxidación en las piezas metálicas.

El acero es una aleación de hierro y carbono, donde el material principal de esta composición es el hierro, que no se encuentra libre en la naturaleza ya que reacciona con facilidad con el oxígeno del aire para formar óxido de hierro (herrumbre). La formación de este compuesto supone la disgregación del material, que producido en zonas localizadas puede reducir la sección del perfil y estropea la estética del conjunto. Siendo además que se trata de una estructura prevista para el uso de muchas personas de manera simultánea, es necesario prever estas circunstancias, ya que es innegable que la imprimación insuficiente acortará de manera notable la vida útil de la estructura.

La solución para evitar la acción de agentes corrosivos sobre la estructura, que a largo plazo puede generar sobrecostes altos y problemas en el conjunto de las instalaciones, pasa por sanear previamente las zonas afectadas para después aplicar una imprimación en doble capa que asegure el total cubrimiento de la pieza. Incluso en las zonas de unión, distinguiendo entre pilares y cerchas ya que el grado de exposición es diferente. Se requiere una pintura adecuada para el ambiente de la isla de Ibiza, como las pinturas ricas en Zinc ya que éstas son adecuadas para zonas de humedad elevada, marina y química corrosivas.

Las pistas polideportivas de Puig d'en Valls van a pasar a ser un centro deportivo de referencia en el municipio, por lo que absorberán parte de la demanda de usuarios que se desplazan a otros centros dentro del término. Los equipos senior y de categorías de deporte base han de distribuir los entrenamientos a lo largo de la tarde, fuera de los horarios laborales y lectivos ya que los miembros de los clubes practican el deporte de forma amateur. En época de invierno, este cuadro de horario se complica, ya que la luz natural desaparece cuando aún resta mucho tiempo disponible para la práctica del deporte. Por este motivo, resulta necesario disponer lámparas con potencia lumínica suficiente que aseguren visibilidad requerida para la práctica de los deportes previstos. También, debido al ascenso a División de Honor comentado anteriormente, se hace necesario disponer un sistema de megafonía adecuado para que las pistas tengan un servicio completo y cumplan con todas las funciones para las que han de estar previstas.

Por todos estos motivos, se hace imprescindible la redacción de un proyecto modificado, al sobrepasar las cuestiones mencionadas y las variaciones acometidas durante la obra, el 10% que marca como límite el vigente RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para introducir variaciones sin necesidad de aprobación; necesario por ser cuestiones todas ellas que deben ejecutarse en la actualidad y no pueden posponerse a un futuro. Por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno que se ordene la redacción de un proyecto modificado a los Servicios Técnicos municipales.

Informe realizado según mi leal saber y entender, y que elevo a la Corporación para su conocimiento y efectos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar el informe y que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se redacte el proyecto modificado correspondiente.

## 5.-VARIOS OBRAS



**5.1.-Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación al proyecto promovido por Red Eléctrica de España S.A. denominado “Conexión Eléctrica a 132KV D.C. entre Eivissa (Sub. Torrent) y Formentera (Sub. Formentera)” y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local, visto el informe de los servicios técnicos, y atendido que el trazado de la línea afecta a calles de titularidad municipal que soportan una elevada carga de tráfico durante todo el año y, en particular, la vía de entrada a Es Puig d'en Valls, la cual ha sido recientemente urbanizada por este Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solicitar la modificación del proyecto en lo que respecta al tramo de la línea que discurre por la carretera de entrada a Es Puig d'en Valls a fin de no afectar a dicha vía, proponiendo su trazado por el cauce del Torrente de Ses Dones, que discurre paralelo al citado vial, minimizándose de este modo cualquier afección e impacto negativo de las obras sobre la vía.

Segundo.- En lo que respecta al resto del proyecto, se informa favorablemente con sujeción al cumplimiento de las determinaciones y requisitos establecidos en el apartado [B]. Tercero del informe del técnico municipal transcrito.

**5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las obras de Recreido muro Avda. del Pare Guasch, Puig de Missa, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acepta el informe y acuerda remitir el proyecto de Recreido muro de Avda. del Pare Guasch, Puig de Missa, a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico del Consell Insular d'Eivissa, para que emitan el informe favorable preceptivo.

**5.3.-Ver proyecto denominado carril cicloturista ctra. Santa Eulària-Es Canar, redactado por Proyectos Medioambientales Eivinatura, S.L, y acordar lo que proceda.**

[...] Visto el proyecto que, en resumen, dice:

“... \...

#### **NATURALEZA DEL PROYECTO**

*El presente proyecto tiene como fin el desarrollo de una vía cicloturista segregada en la carretera local Santa Eulària – Es Canar. Además, con dicha actuación, se optimizará la capacidad circulatoria existente al mejorar el drenaje de la calzada y la fluidez en el cruce más conflictivo al disponer de una intersección especial (rotonda).*

#### **LOCALIZACIÓN**

*Toda la actuación se circunscribe a un área en torno a una carretera local del término municipal de Santa Eulària des Riu. Para más información remitimos al plano 1 del presente proyecto.*

#### **EMPLAZAMIENTO**

*El trazado del nuevo proyecto discurrirá paralelo a la carretera local comprendida entre los núcleos urbanos de Santa Eulària y Es Canar distinguiéndose varias áreas diferenciadas:*

*- FASE I:*

*El trazado de aproximadamente 1290 m discurrirá entre la zona comprendida entre el centro comercial EROSKI, situado en la c/ César Puquet Riquer esquina con c/ Ca l'Amo en Macià hasta las proximidades del desvío Punta Arabí –S'Argamassa. La totalidad del trazado transitará por la margen derecha de la carretera, en sentido Es Canar, zona completamente urbanizada.*

*- FASE II:*

*El trazado de 1125 m se iniciará pasado el desvío Punta Arabí – S'Argamassa hasta el comienzo del área urbanizada en el núcleo de Es Canar, en las cercanías del desvío hacia Sant Carles. La práctica totalidad*



del trazado se ubicará en la margen derecha de la calzada, sentido Es Canar, afectando a terrenos rústicos de carácter forestal y agrícola.

- FASE III:

El trazado de 313 m se inicia en la zona urbana del núcleo de Es Canar y se extiende hasta las proximidades de la entrada del camping de dicha zona. El trazado discurrirá por la margen izquierda de la calzada, afectando a terreno urbanizado en su totalidad.

- ROTONDA:

Como se ha mencionado anteriormente, se deberá aportar una mejora a la fluidez del tráfico en el desvío Punta Arabí – S'Argamassa mediante la construcción de una rotonda y sus respectivos ramales de acceso. La ubicación de dicha infraestructura estará entre el final de la fase I y el comienzo de la fase II.

### **OBJETIVOS**

Los objetivos a satisfacer serán:

- Permitir el tránsito de bicicletas y peatones de manera segura en vías segregadas del tráfico motorizado rodado entre Santa Eulària y Es Canar.
- Potenciar el uso de vehículos de transporte alternativos, minimizando el uso de vehículos a motor.
- Mejorar la fluidez y seguridad del tráfico a motor al evitar la coexistencia en la misma calzada de vehículos de velocidad reducida (bicicletas), mejorar los puntos de intersección conflictivos y la capacidad de drenaje de la vía.
- Mejorar la calidad en el suministro de determinados servicios al proceder a su soterrado.
- Mejorar la estética del entorno circundante.

### **CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras definidas en el Proyecto de ejecución, se clasificarán como "Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación", según el Artículo 122 del Real Decreto 3/2011, del 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la adecuación de la vías existentes para albergar un nuevo carril ciclista, la construcción de una nueva rotonda y la mejora de las instalaciones urbanas existentes en todo el trazado.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece un plazo de ejecución de 6 meses.

### **PRESUPUESTO**

De acuerdo con el anejo 11 del presente proyecto y aplicando a las mediciones los precios que figuran en el Cuadro de Precios, se obtienen los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 2.136.463,54 Euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.076.293,85 Euros"

...\...

Visto el proyecto y la documentación que lo acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de obras Carril cicloturista Ctra. Santa Eulària – Es Canar.

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o unidad de Supervisión.

TERCERO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears, mediante anuncio en el BOIB y en la página web del Ayuntamiento [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net).

CUARTO. Solicitar informe/autorización, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, a:

- Dirección General de Recursos Hídricos de la Consellería de Medi Ambient i Movilitat.
  - o Zona de Policía de Torrentes.
  - o APR SRP Inundaciones.
- Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Consellería de Medi Ambient, Agricultura i Pesca.



- o APR SRP Incendios.

QUINTO. Recibidos los informes/autorizaciones, y en el caso de no presentarse alegaciones al Proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva del proyecto.

## 6.-VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa a la firma de un Convenio de colaboración con Unpu Group Solutions S.L. para la organización del Campus Vicente del Bosque, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Unpu Group Solutions S.L. para la organización del Campus Vicente del Bosque 2017:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT SANTA EULALIA DES RIU (IBIZA) Y UNPU GROUP SOLUTIONS S.L PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS VICENTE DEL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SANT CARLES DE PERALTA (IBIZA)

de de 2017

REUNIDOS

El Sr. D. Vicente Marí Torres, Alcalde del Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en adelante Ajuntament), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España, 1, Santa Eulària des Riu (Ibiza).

Y de otra, D. Javier Villagordo Fragio, provisto de Documento Nacional de Identidad número xxxxxxxx, en nombre y representación de UNPU GROUP SOLUTIONS, S.L. (en adelante UGSPAIN) mercantil con C.I.F. número B-85628238 con domicilio Social en calle Marqués de Viana 12, 1ºA, 28039 Madrid, Interviene en su condición de Administrador Único según resulta de la escritura autorizada el día 6 de febrero de 2009 por el notario del ilustre colegio de Madrid, D. Emilio Villalobos Bernal, con el número 253 de su Protocolo.

Las partes, con capacidad jurídica suficiente para contratar en sus respectivas representaciones, mutuamente se reconocen y

EXPONEN

I.- Que UGSPAIN es una empresa que tiene como finalidad la dirección, gestión y explotación del Campus Vicente del Bosque.

II.- Que el Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en adelante Ajuntament) viene desarrollando una política de apoyo a diferentes eventos que sean de interés deportivo y turístico para el municipio de Santa Eulalia des Riu. El Campus Vicente del Bosque reúne todas estas características. El Ajuntament mediante el Departament d'Esports viene desarrollando desde su creación y como indican sus estatutos actividades deportivas de todo tipo, con el fin de que los ciudadanos de Santa Eulària des Riu puedan desarrollar sus aptitudes para el deporte. Entre estas actividades deportivas destacamos aquellas que promocionan el deporte-salud y el deporte para todos. Este convenio va a suponer un paso más hacia la ampliación de la oferta de actividades deportivas y de esta forma satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos del municipio de Santa Eulària des Riu.

III.- Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Contrato de colaboración que se regirá por lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio será la organización, por parte de la empresa UGSPAIN del siguiente evento:

- I. Campus deportivo en las instalaciones deportivas del campo de fútbol de San Carles de Peralta.



SEGUNDA.- Será responsabilidad de la empresa UGSPAIN:

1. La organización del campus deportivo en las condiciones establecidas en el presente convenio, por tanto se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de un campus de estas características y particularmente las siguientes:

- \* Familiarizarse, desarrollar y perfeccionar los fundamentos técnicos y tácticos del juego, tanto individuales como colectivos.
- \* Participar y disfrutar activamente de las actividades deportivas y lúdicas propuestas.
- \* Desarrollar hábitos deportivos correctos como el 'fair play', el respeto y el compañerismo.
- \* Mantener durante todo el campus unos hábitos dietéticos e higiénicos adecuados.

2. La empresa ofrecerá un descuento de 30 € en las cuotas de inscripción al campus a los residentes en el municipio de Santa Eulalia des Riu (descuento No acumulable a otros descuentos ya existentes)

3. La empresa pone a disposición del Ajuntament 3 plazas para poder destinar a personas de exclusión social o con dificultades económicas, siempre previo informe de servicios sociales del Ajuntament de Santa Eulalia des Riu.

4. La empresa hará constar en toda su publicidad la participación del Ajuntament de Santa Eulalia des Riu

TERCERA.-

El Ajuntament anunciará la colaboración con el campus y promoverá éste entre sus instalaciones deportivas y escolares.

Proporcionará a la dirección y coordinadores alojamiento y desayuno gratuito para poder realizar la actividad durante la duración del campus, por un importe máximo de 1.222,00€.

El Ajuntament pone a disposición de la empresa organizadora y según disponibilidad la logística necesaria para poder desarrollar el campus deportivo. Entre esta logística encontramos la cesión de: mesas, sillas, carpas y megafonía...

El Ajuntament autorizará, del 17 al 22 de julio de 2017, a la empresa UGSPAIN colocar publicidad de los sponsors del Campus Vicente del Bosque en sus instalaciones deportivas.

CUARTA.- DURACIÓN

Este convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el evento, la empresa UGSPAIN presentará una memoria del Campus de Fútbol.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Asimismo, serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) La denuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- b) Cuando existiesen causas de interés público.
- c) Por incumplimiento de una o ambas partes, de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente convenio.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

La empresa UGSPAIN deberá:

- a) Reflejar la colaboración, como colaborador al Ajuntament, en toda la documentación y en todo el material publicitario o promocional que se edite en referencia al campus (folletos, posters, programas, anuncios en prensa, página web, etc.) relativos al objeto de este convenio. Todo esto, de acuerdo y con el consentimiento y la conformidad del departamento de comunicaciones del Ajuntament y siempre respetando la imagen corporativa de los colaboradores.





b) El Ajuntament col·laborarà con:

- \* La difusió de los eventos en la web y las redes sociales del Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- \* Link en la pàgina web del Ajuntament con la pàgina oficial del campus.

OCTAVA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**6.2.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa a la aprobación del presupuesto para la organización de los Campus Deportivos durante el verano 2017 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la realización del XVIII Campus Deportivo de Verano 2017 y su coste por un importe de diecinueve mil setecientos ochenta y dos euros con setenta y dos céntimos (19.782,72€).

**6.3.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimos-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en varios tramos de costa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, de uso de la rampa pública de acceso al mar situada en Sa Punta para operaciones puntuales de varada y botadura de embarcaciones (Ref.: 1558), en un tramo de costa denominado Cap Martinet, Sa Punta, del término municipal de Santa Eulària des Riu, condicionada a que no se utilice para otra actividad complementaria que no sea la de varada y botadura de embarcaciones.

Segundo.- Informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada de uso de la rampa pública de acceso al mar situada en Sa Punta para operaciones puntuales de varada y botadura de embarcaciones (Ref.: 1559), en un tramo de costa denominado Cap Martinet, Sa Punta, del término municipal de Santa Eulària des Riu, condicionada a que no se utilice para otra actividad complementaria que no sea la de varada y botadura de embarcaciones.

Tercero.- Informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, de ocupación de canal balizado de entrada y salida en dominio público marítimo terrestre en la playa de Es Canar para la actividad de alquiler de embarcaciones de recreo Oxon (Ref.: 1561), en un tramo de costa denominado Playa Es Canar, del término municipal de Santa Eulària des Riu, dado que en esa zona hay autorizado un canal balizado de elementos "sin



motor”, lo cual hace incompatible esta actividad por seguridad de los elementos ya autorizados y tampoco no hay sitio físico para ubicar otro canal de balizamiento.

Cuarto.- Informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, de explotación de una terraza exterior en una cafetería dentro de zona de dominio público marítimo terrestre (Ref.: 1573), en un tramo de costa denominado Edificio Cruz del Sur, Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu, ya que es en una zona en la cual hay una actividad legalizada de Restaurante.

**6.4.-Ver informe del técnico de Medio Ambiente relativo a la solicitud de autorización de vertido de rechazo de aguas de una planta de osmosis del Club Life Cala Pada y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud presentada por XXX, en representación de Nordotel S.A.U. de autorización de vertido de agua de rechazo procedente de la estación de osmosis inversa del Club Magic Life Cala Pada a la red de alcantarillado público

Segundo.- Requerir a NORDOTEL S.A.U que presente una propuesta alternativa, a fin de no verter el rechazo a la red pública de saneamiento.

**6.5.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 471/16 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 254/16, instado por XXX y, acordar lo que proceda.**

[...] Se dan por enterados.

**6.6.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 142/17 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 197/16, instado por XXX y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACEPTA la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y acuerda dar traslado de la misma a ALLIANZ, Compañía aseguradora de este Ayuntamiento, para que proceda al pago a la reclamante de la cantidad de 803,18 € más los intereses devengados.

**6.7.-Dar cuenta del Decreto núm. 92/17 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 141/16, instado por XXX y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**6.8.-Dar cuenta del Auto núm. 43/17 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears Sala de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 088/16, instado por XXX y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.



**6.9.-Ver propuesta del Área IV. Servicios Sociales, relativa a la solicitud de ayuda económica de la Asociación Personas Mayores "Majors de Puig d'en Valls" y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Personas Mayores "Majors des Puig d'en Valls" una ayuda económica por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), para la celebración del XXIII Aniversario de la fundación de la Asociación, así como la celebración del día de su Patrón, San Pedro Apóstol.

**6.10.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por XXX y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por XXX, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA ACCTAL.